

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD<sup>1</sup>:

El Municipio de Copacabana, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la misma, adelanta acciones encaminadas a garantizar la protección, atención y bienestar de los animales domésticos que se encuentran en condición de vulnerabilidad, abandono, maltrato o cuya salud e integridad física se encuentren comprometidas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y la Ley 2054 de 2020, las entidades territoriales deben promover la protección animal, prevenir el sufrimiento, garantizar condiciones adecuadas de bienestar y desarrollar acciones que permitan la atención oportuna de animales que requieran asistencia médica veterinaria.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Municipio de Copacabana cuenta con un Hogar de Paso Animal destinado a la recepción, protección, recuperación y resocialización de perros y gatos en condición de abandono o vulnerabilidad. A través de este espacio se brindan condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación y cuidado básico, con el propósito de favorecer su recuperación y promover procesos de adopción responsable.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 contempla dentro de la Línea Estratégica 2.2 “Somos un Nuevo Aire para el Bienestar Animal”, el Programa 2.2.1 “Bienestar Animal y Tenencia Responsable”, cuyo objetivo es garantizar el cuidado y protección de los animales dentro del municipio, así como promover prácticas responsables por parte de la ciudadanía frente a la tenencia de animales.

Dicho programa contempla acciones orientadas al fortalecimiento de la atención veterinaria, la protección y recuperación de animales en situación de vulnerabilidad, la prevención del maltrato animal, la promoción de la adopción responsable y el mejoramiento de las condiciones de bienestar animal en el territorio municipal.

De igual forma, la ejecución del presente proceso contractual contribuye al cumplimiento del indicador de producto “Atención integral a animales en condición de vulnerabilidad”, cuya responsabilidad corresponde a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

Durante el desarrollo de las actividades de protección y bienestar animal adelantadas por la Administración Municipal, se presentan de manera recurrente casos de animales domésticos que ingresan al Hogar de Paso Municipal con enfermedades infecciosas, lesiones traumáticas, fracturas, alteraciones metabólicas, patologías de alta complejidad, estados de desnutrición y otras afecciones que requieren atención veterinaria especializada, ayudas diagnósticas, hospitalización y procedimientos clínicos o quirúrgicos para garantizar su recuperación y bienestar.

<sup>1</sup> Determinar lo siguiente: 1) el por qué se necesita suscribir el contrato 2) la situación de la población beneficiaria del proyecto que se va a desarrollar. 3) Complejidad del problema social de acuerdo al plan de desarrollo municipal 4) Describir que ha sucedido en los últimos años en el Municipio de Copacabana con la satisfacción de esta necesidad en los procesos anteriores, si los hay.

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

La adecuada atención de estos animales exige la realización de consultas veterinarias, exámenes clínicos de laboratorio, estudios imagenológicos, procedimientos diagnósticos especializados, hospitalización, esterilizaciones y cirugías, según las necesidades particulares de cada caso y el criterio médico veterinario.

No obstante, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente no cuenta con la infraestructura física, equipos especializados, laboratorio clínico, servicio de hospitalización veterinaria, equipos de diagnóstico por imágenes ni capacidad instalada suficiente para prestar directamente servicios veterinarios de mediana y alta complejidad que permitan atender integralmente los casos que se presentan.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios veterinarios integrales que incluyan consulta médica veterinaria, atención especializada, ayudas diagnósticas, exámenes clínicos, hospitalización, procedimientos clínicos y quirúrgicos, con el fin de garantizar la atención oportuna, adecuada y especializada de los animales domésticos que se encuentren en condición de vulnerabilidad, abandono, maltrato, enfermedad o cuya vida e integridad física se encuentren comprometidas.

Así mismo, se requiere que el prestador de los **servicios veterinarios integrales** tenga sede principal en el Municipio de Copacabana o en alguno de los municipios aledaños del Valle de Aburrá, con el fin de garantizar una atención oportuna y eficiente para la **prestación de servicios veterinarios integrales (consulta, diagnóstico, procedimientos clínicos y quirúrgicos) dirigidos a animales en condición de vulnerabilidad**, en cumplimiento de las actividades, acciones y lineamientos estratégicos contemplados en el **Plan de Desarrollo 2024–2027 "Somos un Nuevo Aire"** y en el **Plan de Acción 2026**, específicamente en la actividad **2.2.1.4**. Lo anterior permitirá atender los requerimientos en el menor tiempo posible, garantizando la continuidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio.

La ejecución del contrato permitirá fortalecer las acciones institucionales de protección y bienestar animal, contribuir a la recuperación física y sanitaria de los animales atendidos por el Municipio, mejorar sus condiciones de vida y favorecer procesos de rehabilitación y adopción responsable, en cumplimiento de la normatividad vigente y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

## 2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS INTEGRALES (CONSULTA, DIAGNÓSTICO, PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS Y QUIRÚRGICOS) PARA ATENCIÓN DE ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN CUMPLIENDO DE LAS ACTIVIDADES, ACCIONES Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 SOMOS UN NUEVO AIRE Y EN EL PLAN DE ACCIÓN 2026, 2.2.1.4

2.2. **Tipo de contrato:** Prestación de servicios

## 3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Copacabana es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2015, Ley 1955 de 2019 y Decreto 1860 de 2021:

Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, reglamenta el procedimiento para la contratación de mínima de cuantía de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”*

Así mismo, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Municipio de Copacabana, independientemente del objeto

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

Teniendo en cuenta que para el Municipio de Copacabana la menor cuantía está determinada en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400) y la mínima cuantía hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (49.025.340) según el presupuesto establecido en el Acuerdo Municipal N°198 del 03 de diciembre de 2025. Con fundamento en los anteriores argumentos jurídicos, la modalidad de contratación a realizar en este caso es la **MÍNIMA CUANTÍA**, toda vez que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Municipio de Copacabana

Finalmente, se procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente no existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación y de ello se deja constancia en el análisis del sector económico.

#### 4. Valor estimado y la justificación del mismo:

Para esta contratación se cuenta con la suma de **Veinticinco millones de pesos m/cte (\$25.000.000) IVA INCLUIDO**, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 646, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia 2026

**Nota:** La ejecución del contrato será bajo la modalidad de bolsa, previa autorización del supervisor designado del contrato posterior a la revisión de los documentos idóneos para la ejecución. Se destinará un valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) para las cirugías ortopédicas y tejidos blandos, toda vez que al ser estos procedimientos variables en costo se deberá aprobar el procedimiento por parte del supervisor del contrato designado, esto sustentado en el conocimiento técnico propio del ordenador del gasto.

- **Rubro presupuestal:**

| N° de Certificado de disponibilidad presupuestal | Rubro                                   | Valor         |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------|
| 646                                              | 2.3.2.02.02.009.4501.11.111623514.11001 | \$ 25.000.000 |

Se estableció el valor promedio de los servicios requeridos para cubrir las necesidades, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, con fundamento en lo cotizado por diferentes empresas del mercado local.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. **VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

**5. Plazo:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será contado desde el inicio en la plataforma Secop II hasta 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

**Anticipo:** El **MUNICIPIO DE COPACABANA** no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

**Nombre del Proyecto:** *Fortalecimiento del Bienestar animal y la tenencia responsable en el municipio de Copacabana, Antioquia.*

**Actividad del proyecto:** *Eficiencia en el servicio de atención a especies mayores y menores en el estado de vulnerabilidad y en situación en el municipio de Copacabana*

**Insumos o códigos UNSPSC.** Código 70122010 Servicios política de Bienestar Animal

**Código BPIN** 2024052120019

**Indicador:** 2.2.1.4 Atención integral a animales en condición de vulnerabilidad reportados y/o identificados

**Tipo de proyecto:** Funcionamiento \_\_\_\_\_ Inversión X

**Ubicación:** La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Copacabana.

**Población beneficiada:** habitantes del municipio de Copacabana y animales en condiciones de vulnerabilidad.

## 6. Forma de pago:

El pago lo hará el **MUNICIPIO DE COPACABANA**, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. este pago se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

- **PERSONA NATURAL:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
- **PERSONA JURÍDICA:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

**Nota:** El **MUNICIPIO DE COPACABANA** contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, para realizar cada desembolso.

## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta:

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

El objeto contractual comprende la prestación de servicios de medicina veterinaria especializada, hospitalización, apoyo diagnóstico y procedimientos quirúrgicos, conforme a las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán ser prestadas por una institución o empresa con capacidad instalada, personal especializado y equipos diagnósticos adecuados.

### **Consulta y atención veterinaria**

- Consulta general de medicina veterinaria para valoración, diagnóstico y manejo básico de pacientes.
- Consulta especializada en áreas como ortopedia, cardiología, neurología, oftalmología y demás especialidades veterinarias.
- Atención veterinaria nocturna para casos de urgencia o emergencia.

### **Hospitalización**

- Servicio de hospitalización veterinaria por día para manejo clínico y seguimiento de pacientes.
- Hospitalización especializada para pacientes que requieran cuidados intensivos o manejo de mayor complejidad.

### **Apoyo diagnóstico**

- El contratista deberá contar con capacidad propia o acceso garantizado a servicios de diagnóstico, incluyendo:
- Radiografías veterinarias (incluyendo estudios de tres proyecciones y adicionales según necesidad clínica).
- Ecografías veterinarias.
- Pruebas de laboratorio clínico, incluyendo como mínimo:
- Hemograma completo
- ALT
- AST
- Creatinina
- Urea/BUN
- Coprológico
- Citología PAFF

### **Pruebas diagnósticas especializadas (PCR)**

Se requiere la realización de pruebas moleculares para diagnóstico de enfermedades infecciosas en animales, tales como:

- PCR para Sida Felino y Leucemia Felina
- PCR para Parvovirus y Coronavirus

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

- PCR para Distemper
- PCR para enfermedades hemotrópicas

### **Procedimientos quirúrgicos**

El contratista deberá contar con capacidad para la realización de procedimientos quirúrgicos de alta y mediana complejidad, incluyendo:

- Esterilización de hembras y machos según peso del animal (rangos menores y mayores a 15 kg y 35 kg), incluyendo valoración y manejo prequirúrgico.
- Cirugías ortopédicas en pacientes menores y mayores de 20 kg.
- Cirugías de tejidos blandos en pacientes menores y mayores de 20 kg.

### **Condiciones generales de prestación del servicio**

- El contratista deberá contar con personal profesional idóneo y especialistas en las áreas requeridas para la atención integral de los pacientes.
- Deberá disponer de infraestructura adecuada para la prestación de servicios de diagnóstico, hospitalización y cirugía veterinaria.
- Todos los procedimientos deberán ser realizados bajo estándares de calidad, bioseguridad y bienestar animal.

**EXPERIENCIA:** El proponente debe acreditar la ejecución de dos (02) contratos, cuyo objeto, alcance y/o actividades sean iguales o similares al objeto de este contrato (prestación de servicios clínicos veterinarios), y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial. Requisito que se validará mediante copia de contrato o certificación expedida por el contratante, documento que deberá contener la información necesaria y adecuada que permita verificar la información requerida.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDONEIDAD:**

- El objeto social debe tener relación con el objeto del contrato
- Diligenciar el Formato Anexo (ver anexo) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones. **(Requisito habilitante, deberá presentarse con los documentos de la oferta)**
- Deberá contar con equipamiento, equipos propios o con acceso garantizado a servicios de diagnóstico como:
  - Rayos X veterinario
  - Ecógrafo

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

- Laboratorio clínico veterinario

- Presentar certificación suscrita por el representante legal en la cual manifieste que cuenta con la capacidad técnica, logística, personal requerido y disponibilidad de los servicios y/o insumos requeridos para la ejecución del contrato. **(Requisito habilitante, deberá presentarse con los documentos de la oferta)**
- Contar con el recurso humano profesional e idóneo (médicos veterinarios titulados y personal disponible en áreas como ortopedia, cardiología, neurología, oftalmología o áreas afines, según la naturaleza del servicio requerido. **(Requisito de ejecución contractual)**
- Disponer de instalaciones adecuadas para la prestación del servicio, incluyendo áreas de consulta, hospitalización y quirófano, con condiciones de bioseguridad y bienestar animal. **(Requisito de ejecución contractual)**
- Estar habilitado para operar y prestar servicios veterinarios conforme a la normativa vigente aplicable, incluyendo condiciones sanitarias y de bioseguridad. **(Requisito habilitante, deberá presentarse con los documentos de la oferta)**

#### PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

**Médico(a) veterinario(a) general:** Profesional titulado y con tarjeta profesional vigente, encargado de la atención clínica general, valoración inicial, seguimiento de pacientes y apoyo en procedimientos médicos.

**Médico(a) veterinario(a) con experiencia en urgencias y hospitalización:** Profesional con experiencia en manejo de pacientes hospitalizados, atención de urgencias y estabilización de pacientes críticos

**Médico(a) veterinario(a) especialista (según necesidad del servicio):** Profesional con formación en áreas como ortopedia, cardiología, neurología, oftalmología u otras especialidades afines, o en su defecto, contar con acceso a especialistas por red de apoyo o convenio.

**Auxiliar veterinario o personal de apoyo clínico:** Personal encargado del apoyo en procedimientos clínicos, hospitalización, cuidado de pacientes y asistencia en cirugías

**Nota 1:** El personal descrito se requiere como requisito para la ejecución del contrato. La validación y verificación de los requisitos que deben acreditarse respecto al personal requerido quedará a cargo del supervisor del contrato.

**Nota 2:** Para la acreditación de este, el proponente deberá presentar ante el supervisor del contrato, una vez iniciada la ejecución del contrato:

1. Aportar las hojas de vida, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido.
3. Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del personal mínimo requerido.
4. En caso de requerirse Tarjeta o matrícula profesional o resolución.

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

5. Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias profesionales (abogados, ingenieros, contadores, entre otros), cuando aplique.
6. Se deberá anexar las certificaciones laborales y contractuales, las cuales deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

| CERTIFICACIONES LABORALES                                  | RELACIÓN DE CONTRATOS                                      |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR                               | IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE                             |
| NOMBRE Y C.C. DEL EMPLEADO                                 | NOMBRE Y C.C. DEL CONTRATISTA                              |
| TIPO DE CONTRATO                                           | OBJETO DE CONTRATO                                         |
| FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN (SI APLICA)                  | FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA CONTRATO             |
| CARGO                                                      | OBLIGACIONES PACTADAS Y EJECUTADAS                         |
| FUNCIONES DESEMPEÑADAS                                     |                                                            |
| NOMBRE, CARGO Y CONTACTO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN. | NOMBRE, CARGO Y CONTACTO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN. |

## 8. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso tiene por alcance la prestación de servicios de medicina veterinaria general y especializada, incluyendo consulta, diagnóstico, hospitalización, atención de urgencias y procedimientos quirúrgicos, orientados a la atención integral de animales que lo requieran.

El servicio comprende la realización de exámenes clínicos, apoyo diagnóstico e intervenciones médicas y quirúrgicas, garantizando atención oportuna y de calidad conforme a las necesidades del paciente y la normatividad vigente en bienestar animal.

El contratista deberá contar con la capacidad técnica, profesional y operativa para la adecuada ejecución del servicio.

## 9. OBLIGACIONES

### Obligaciones Generales:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el SGC / NTC ISO 9001:2015 – Certificación de Calidad de la Entidad.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

4. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
5. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
7. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
9. Asistir a las reuniones acordadas.
10. Atender las recomendaciones que le efectúe el **MUNICIPIO DE COPACABANA** por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Realizar y aportar las certificaciones de pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
14. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.
15. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
16. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
17. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE COPACABANA**.

### 9.1 Obligaciones específicas del objeto a contratar:

El Contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá ejecutar las siguientes actividades en el Municipio de Copacabana, incluyendo zona urbana, rural y centros poblados:

#### 1. Atención de animales en condición de vulnerabilidad:

Atender caninos y felinos en situación de calle, alto grado de vulnerabilidad o sin propietario identificado, incluyendo casos de atropellamiento, fracturas, politraumatismos, enfermedades metabólicas o degenerativas descompensadas, enfermedades infectocontagiosas, intoxicaciones, necesidad de cirugías de alta complejidad y demás patologías que el personal veterinario del Programa de Bienestar Animal considere pertinentes.

#### 2. Servicios de hospitalización:

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

Prestar el servicio de hospitalización y atención de urgencias veterinarias **24 horas** según la demanda del programa, reconociendo el pago por los días efectivamente prestados, hasta agotar el presupuesto asignado, garantizando condiciones adecuadas de atención, cuidado y bienestar animal.

### **3. Apoyo diagnóstico por imágenes:**

Realizar los exámenes de diagnóstico por imágenes requeridos para la atención de los animales del programa, conforme a las necesidades clínicas y al presupuesto asignado.

### **4. Apoyo diagnóstico de laboratorio:**

Efectuar los exámenes de laboratorio clínico necesarios para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los animales atendidos, garantizando oportunidad, calidad y confiabilidad en los resultados.

### **5. Consultas especializadas:**

Realizar consultas veterinarias especializadas cuando la condición clínica del paciente lo requiera, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y presupuesto del programa.

### **6. Procedimientos quirúrgicos:**

Ejecutar cirugías de mediana y alta complejidad, incluyendo procedimientos ortopédicos y de tejidos blandos, según la necesidad de los pacientes atendidos.

### **7. Atención de pacientes con enfermedades infectocontagiosas:**

Garantizar la hospitalización y manejo clínico de animales en condición de vulnerabilidad con diagnóstico o sospecha de enfermedades infectocontagiosas, bajo protocolos de bioseguridad.

### **8. Toma y manejo de muestras clínicas:**

Realizar la recolección de muestras en el hogar de paso del Municipio de Copacabana o el desplazamiento de los animales al lugar de toma de muestras, según se requiera para la prestación del servicio.

### **9. Eficiencia y calidad del servicio:**

Garantizar la prestación eficiente, oportuna y de calidad de los servicios veterinarios, conforme a las condiciones técnicas establecidas por la entidad.

### **10. Informes de ejecución:**

Presentar informes mensuales que contengan el registro y evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo soporte de las atenciones realizadas.

### **11. Seguridad social y parafiscales:**

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

**12. Atención a la supervisión del contrato:**

Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

**13. Condiciones generales de ejecución:**

Ejecutar las actividades contratadas conforme a los principios de calidad, oportunidad, bienestar animal y normatividad vigente, garantizando la adecuada prestación del servicio en el marco del Programa de Bienestar Animal del Municipio de Copacabana.

**9.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

El municipio se obliga además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
3. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pendientes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**10. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS**

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE                                                                   |
|----------|---------|-------|----------|--------------------------------------------------------------------------|
| 10       | 11      | 13    | 05       | AGR – 21 TRATAMIENTO PARA LOS ANIMALES DOMESTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPOS |

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para el proceso de Mínima Cuantía en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2; previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros.

Se evaluarán las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia de interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

### CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021**. En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las **condiciones** establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor** proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su** nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Ahora bien, si agotados los 12 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla de método aleatorio que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

**1.** Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
  3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
  4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
  5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación. (que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.
- Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.
- Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.
- Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.
6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
  7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
  8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.
- 12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO** (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente) (Anexo Matriz de Riesgos)

### 13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

## Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

**Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía.** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

### 13.1. ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

***“Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:***

1. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
2. *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
3. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
4. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”*

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

### 13.2. ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

**Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:**

***“Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:***

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

(...) **3. Cumplimiento del contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad (...).

**7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** *Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

#### 14. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

| AMPAROS EXIGIBLES                                                                   | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO  | VIGENCIA                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>Cumplimiento del contrato</b>                                                    | 20% Del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más.      |
| <b>Calidad del servicio</b>                                                         | 20% Del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más       |
| <b>Pago de salarios o prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> | 15% Del valor del contrato | Por el termino de duración del contrato y tres (3) años más |
| <b>Responsabilidad civil extracontractual</b>                                       | 200 smlv                   | Término de duración del contrato                            |

**Nota 1:** De acuerdo al valor del contrato, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

**Nota 2:** El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en la invitación, en un término no inferior a dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá

|                                                                                                                 |                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de Copacabana</b> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>SELECCIÓN DE CONTRATISTAS</b> | Código: A-CBS-F-031                |
|                                                                                                                 |                                                       | Versión: 00                        |
|                                                                                                                 |                                                       | Fecha Actualización:<br>23-01-2024 |

informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

## 15. ACUERDOS COMERCIALES

A la presente contratación no le aplica acuerdos comerciales, toda vez que la guía señalada en el portal de Colombia Compra Eficiente determina que las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer el análisis en la modalidad de Mínima Cuantía

*(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)*

**MELISSA SALAZAR VELÁSQUEZ**  
Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente (E)  
Municipio de Copacabana

| Proyectó           |                                         | Aprobó             |                                                |
|--------------------|-----------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------|
| <b>Nombre</b>      | Jennifer Garcia Ortiz                   | <b>Nombre</b>      | Melissa Salazar Velasquez                      |
| <b>Dependencia</b> | Secretaría de Servicios Administrativos | <b>Dependencia</b> | Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente (E) |